

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

23 de marzo de 2021

Proceso	Ejecutivo Laboral de única instancia
Ejecutante	Porvenir S.A.
Ejecutado	Grandes Servicios S.A.S.
Radicado	05 001 41 05 003 2015 00007 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, en atención a los memoriales que antecede (ver numerales 04 y 06 del expediente digital), se ORDENA correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por el término de tres (3) días para formular objeciones y acompañar las pruebas que se estimen necesarias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

Por último, atendiendo a lo plasmado en el numeral 4 del expediente digitalizado, se dispone oficiar a la CIFIN – TRANSUNION, para que informe al Despacho si la ejecutada, posee cuentas bancarias (ahorros, CDT, títulos, acciones) y en caso de ser afirmativo, indicar el detalle del tipo de cuenta, entidad financiera, sucursal y número, así como el estado de la misma y el saldo de ser posible.

Notifíquese,

La Juez,


CAROLINA ALZATE MONTOYA